

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Calle 12 N° 5 - 75 Piso 8º Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:

AMPARO DE POBREZA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

Solicitante:

MARIBEL BELTRAN BUITRAGO

Radicado No.:

760013110008-2023-00048-00

Auto Interlocutorio:

218

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

Revisada la solicitud de la señora MARIBEL BELTRAN BUITRAGO, donde piden se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le designe un apoderado que la represente con el fin de adelantar demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO en favor de su hermano YOVANY BELTRAN BUITRAGO, por lo que siendo procedente su solicitud al tenor de lo dispuesto en el artículo 152 del CGP se concederá el amparo de pobreza solicitado y en aplicación a la ley 24 de 1992, y la Circular No. 020 del 21 de noviembre del año 2006, que establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, se ordena oficial a la Defensoría del Pueblo, Regional del Valle del Cauca, para que se sirva designar un Defensor Público del área de familia, a fin de que promueva en nombre de la peticionaria proceso por ella requerido.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **DISPONE**:

1.- CONCEDER el amparo de pobreza a la señora MARIBEL BELTRAN BUITRAGO, al tenor de los artículos 151 y s.s. CGP.

2.- OFICIAR POR SECRETARIA a la Defensoría del Pueblo, Regional del Valle del Cauca, con sede la ciudad de Santiago de Cali, para que se sirva designar un Defensor Público del área de familia para que en representación de la peticionaria promueva el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS en favor de su hermano YOVANY BELTRAN BUITRAGO, en virtud al beneficio de amparo de pobreza que se le ha concedido por parte de esta judicatura.

3.- Cumplida la orden anterior **ARCHIVESE** la actuación previa a la respectiva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33a71a7c4d7fe089f14195b48a25ff82f62f26187ffa174b0b6019cd785ae4c8

Documento generado en 15/02/2023 10:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>